



## REUNIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN PARA TIBURONES MIGRATORIOS

Manila, Filipinas, del 8 al 12 de febrero de 2010

UNEP/CMS/TMMS/Doc.3

### PROYECTO DE PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

(Nota preparada por la Secretaría)

1. En la Segunda reunión para la cooperación internacional sobre tiburones migratorios bajo la Convención sobre las Especies Migratorias (SHARKS-II, Roma, 6-8 de diciembre de 2008), se alcanzó un consenso entre los Estados presentes para la elaboración de un instrumento para la conservación de los tiburones migratorios bajo la CMS en la forma de un Memorando de Entendimiento (MdE) no vinculante. También se acordó que el documento debe ir acompañado de un Plan de Conservación y Gestión de los tiburones migratorios. Para el desarrollo del Plan de Conservación y Gestión (PCG), se creó Grupo de Redacción Intersesional de composición abierta, bajo la presidencia de los EE.UU.

2. Un primer borrador del PCG fue distribuido por los EE.UU. para obtener comentarios en abril de 2009. Un segundo proyecto fue distribuido dentro del Grupo de Redacción para una nueva ronda de comentarios en noviembre de 2009. La tercera versión del proyecto producido sobre la base de este proceso de consulta, incluyendo una nota introductoria del Coordinador, se adjunta a este documento para su consideración en esta reunión.

#### Acción solicitada:

La reunión está invitada a:

- a. *Tener en cuenta* los progresos realizados por el Grupo de Redacción Intersesional de composición abierta en la elaboración del PCG.
- b. *Examinar y seguir elaborando* el proyecto de PCG, y *llegar a un consenso* sobre una versión revisada que se entregará a la 3ª Reunión para la cooperación internacional sobre tiburones migratorios bajo la Convención sobre las Especies Migratorias (Manila, 10-12 de febrero de 2010) para su examen y aprobación.

## NOTA INTRODUCTORIA DEL COORDINADOR

1. El siguiente proyecto de Plan de Conservación y Gestión (PCG)<sup>1</sup> es el producto de dos rondas de observaciones recibidas de los participantes del grupo de contacto. Se han formulado diversas series de observaciones, tanto revisiones específicas concretas al texto, como observaciones conceptuales o generales presentadas por separado, aunque en el segundo proyecto ha habido un número de observaciones considerablemente menor que en el primero. He procurado incorporar el mayor número posible de observaciones textuales en el proyecto de texto, y he resumido algunas de las otras observaciones más adelante. Toda caracterización errónea o inexactitud en la comunicación de estas observaciones es imputable exclusivamente a mi responsabilidad.

2. En cuanto al propio texto del PCG, si bien algunos participantes han considerado la amplitud y el número considerable de medidas potencialmente útiles, otros han estimado dicho texto demasiado largo, detallado y, tal vez agobiante, para los posibles signatarios del Memorando de Entendimiento (MdE), prefiriendo un PCG más sencillo en el que se describan las medidas prioritarias para la conservación de los tiburones migratorios. Las observaciones parecían dar a entender que una estructura más simplificada podría ayudar mejor a los posibles Signatarios y participantes a identificar las medidas más urgentes que habían de aplicarse en sus respectivas regiones o pesquerías.

3. Asimismo, algunas de las preocupaciones se han centrado tanto en el lenguaje como en el contenido del PCG, que se han considerado que rebasaban tal vez el ámbito de un instrumento no vinculante, como el MdE objeto de examen. Se ha explicado que si el objetivo del MdE era obtener un estado de conservación favorable, el PCG tal vez rebasaba este objetivo al exigir la aplicación de medidas administrativas y de gestión de la pesca directa de tiburones. En particular, el Objetivo N.º 2 del Plan de Acción, debería referirse únicamente a la reducción de las capturas incidentales, y el resto del objetivo de la pesca se abordaría en los reglamentos específicos que incumben a la administración de cada Signatario.

4. Se han recibido observaciones en apoyo de un marco de aplicación más definido del PCG, que podría definir o estructurar mejor las posibles actividades para lograr los objetivos propuestos en el texto, las prioridades para la aplicación, el calendario de aplicación (p. ej. permanente, inmediato, a corto, medio o largo plazo), metas cuantificables y la atribución de responsabilidades para la acción.

5. Se han recibido asimismo observaciones proponiendo que en el Anexo del PCG se incluya algún texto introductorio que reitere y aclare que los Signatarios deberán determinar las medidas prioritarias más apropiadas aplicables en sus respectivas regiones para las especies de tiburones pertinentes, y que el PCG se propone esbozar una amplia variedad de actividades y medidas que los signatarios puedan considerar útiles de aplicar o adoptar. La inclusión de tal texto introductorio puede aliviar en parte la naturaleza de las preocupaciones del actual proyecto de PCG, que puede resultar excesivamente preceptivo.

---

<sup>1</sup> Título oficial y referencia en el Memorando de Entendimiento todavía por decidir.

6. Se han presentado observaciones cuestionando la relación entre el PCG y el PAI-Tiburones. En particular, se señalaba la posible falta de claridad en la forma en que el artículo 15, apartado e), que prevé el objetivo de “asegurar la elaboración y aplicación del PAN para los tiburones, bajo los auspicios del PAI voluntario de la FAO sobre los tiburones” podría complementar la aplicación del PAI voluntario de la FAO o contribuir a ella.

7. En una de las preguntas relativas al ámbito de aplicación del PCG se pedía si el Plan se aplicaría en aguas internacionales, dado que el fortalecimiento de la conservación y gestión de los tiburones migratorios derivaría de la interacción y la cooperación entre los países que desarrollan sus actividades en aguas internacionales, así como con organizaciones que puede tener competencias para dichas zonas.

8. Se han expresado preocupaciones de que algunas medidas y actividades incluidas en el proyecto de PCG, en particular las referencias a la creación de estructuras administrativas, se traducirán en mayores costos en términos de recursos financieros y humanos, que pudieran menoscabar el objetivo de un instrumento mundial no vinculante, ya que podría disuadir a los países, en particular a los países en desarrollo, de apoyar el MdE de la CMS o de ser Signatarios del mismo.

9. Se ha observado que varios países de las Américas, entre ellos Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y los Estados Unidos de América, entre otros, están procediendo a la elaboración de un Plan Regional de Acción para la conservación de los tiburones en el Pacífico oriental, y se expresó la preocupación de que hay iniciativas en ese proceso y en el PCG que se superponen entre sí y que a la larga pudieran debilitar la labor internacional dedicada a la conservación y gestión de los tiburones.

10. Por último, se han recibido numerosas observaciones acerca de la cuestión de la identificación de las especies que habrá de abarcar el PCG (y el MdE). Algunas de tales observaciones apoyaban sólo las tres especies iniciales, proponiendo que se redactara un nuevo PCG para aplicarlo al tiburón ballena, el tiburón peregrino y el gran tiburón blanco, lo cual podría simplificar el MdE y hacerlo más manejable. Otros participantes se mostraron favorables a un PCG que pudiera aplicarse a todas las especies que actualmente figuran en la CMS, y un mecanismo explícito para tener en cuenta otras especies. Esta cuestión del número de especies que han de incluirse puede abordarse mejor en las negociaciones del propio MdE, ajustando cualesquiera referencias cruzadas necesarias en el texto definitivo del PCG.

11. Si al final se mantiene el planteamiento del actual proyecto de texto del PCG, es decir, la posibilidad de incluir especies adicionales en el futuro, a este respecto, en una de las observaciones se proponía que se añadieran categorías de especies conforme a las categorías que figuran en otros acuerdos análogos. Se citaba un ejemplo tomado del MdE de la CMS sobre las aves rapaces, en que se establecen las categorías siguientes:

Categoría 1: especies amenazadas y casi amenazadas a nivel mundial, conforme se definen en la última Lista Roja de la UICN y que figuran como tales en la base de datos mundial de BirdLife International;

Categoría 2: especies que se considera se encuentran en un estado de conservación desfavorable a nivel regional dentro de los Estados y territorios en cuestión según figuran en el Anexo 2 del MdE;

Categoría 3: todas las demás especies migratorias

## PROYECTO DE PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

### **Párrafo introductorio:**

### **Objetivo 1: Mejorar el conocimiento de las poblaciones de tiburones migratorios<sup>2</sup> mediante la investigación, el seguimiento y el intercambio de información**

1.1 [Realizar estudios [de conservación y gestión] de las poblaciones , [sus] hábitats y pautas migratorias de los tiburones [orientados a su conservación y gestión] [Recopilar y analizar información de fuentes dependientes e independientes de la pesca sobre [pautas] migratorias, y realizar nuevos estudios si es necesario]:

- a) Realizar estudios de referencia [y] recopilar datos pertinentes sobre:
  - i. poblaciones de tiburones;
  - ii. hábitats de tiburones [(incluidas las zonas de reproducción, parto/cría y alimentación)];
  - iii. pautas/rutas migratorias de los tiburones (incluso mediante el uso de marcajes, estudios genéticos y/o el seguimiento por satélite).
- b) [Al realizar los estudios descritos en 1.1a *supra*, [dedicar] [prestar] particular atención a la identificación de [existencias] [poblaciones] vulnerables o amenazadas de tiburones, incluidos los que están sujetos a elevados niveles de captura [y cercenamiento de las aletas] de tiburones en forma directa e incidental, y la consiguiente dinámica de poblaciones debida a la presión pesquera].
- c) Identificar las pautas migratorias y los hábitats [esenciales] [críticos], en particular las zonas de [alimentación], [reproducción], [apareamiento], [y] [parto,] [y cría].
- d) [Evaluar los efectos de las actividades de la pesca INDNR en las poblaciones de tiburones] [e identificar las especies más vulnerables a la pesca INDNR].
- e) Iniciar y/o continuar el seguimiento a largo plazo de las poblaciones prioritarias de tiburones, a fin de evaluar su estado de conservación.
- f) [Establecer indicadores para evaluar los progresos hacia la consecución de los objetivos nacionales y/o regionales, y elaborar puntos de referencia específicos de cada especie como base para el establecimiento de medidas de conservación mejoradas].
- g) Caracterizar las poblaciones de tiburones, su estructura genética y las tendencias de las poblaciones.
- h) Realizar estudios sobre la dinámica de las poblaciones de tiburones y las tasas de supervivencia como consecuencia de la pesca o de otras presiones y amenazas.
- i) [Promover el uso de los conocimientos ecológicos tradicionales en los estudios de investigación].
- j) Examinar periódicamente y evaluar las actividades de investigación y seguimiento.

1.2 Emprender actividades de investigación y seguimiento en colaboración:

---

<sup>2</sup> Para los fines de este Plan de Conservación y Gestión (PCG), toda referencia a los tiburones se considera una referencia a los tiburones migratorios contemplados en el MdE, del que el PCG es un anexo.

- a) Identificar e incluir las necesidades prioritarias de investigación y seguimiento en [cualesquiera] planes de acción regionales y subregionales [elaborados en virtud del presente MdE o en aplicación de otros instrumentos pertinentes, tales como el PAI-Tiburones de la FAO].
- b) Realizar estudios y actividades de seguimiento en colaboración en aplicación de las actividades descritas en el punto 1.1 más arriba.
- c) Elaborar y mejorar marcos destinados a establecer y coordinar consultas eficaces, implicando a las partes interesadas, en las iniciativas de investigación, gestión, y formativas entre los Estados.

### 1.3 Identificar y evaluar las amenazas:

- a) Recopilar y analizar información procedente de fuentes dependientes e independientes de la pesca relativa a los datos sobre capturas, tasas de capturas, artes de pesca y esfuerzo de pesca, para establecer datos de referencia sobre la captura incidental y directa de tiburones, incluidos los descartes y desechos.
- b) Aplicar programas de recopilación de datos y seguimiento de las capturas para reunir información sobre capturas y esfuerzo de pesca, magnitud y sexo de las especies de tiburones capturados, liberados o descartados; ubicación de las capturas; artes de pesca utilizados tanto para la pesca incidental como directa; pautas migratorias de los tiburones, y naturaleza y magnitud de las amenazas de origen no pesquero para las poblaciones de tiburones.
- c) Evaluar las estrategias de [captura] [pesca] coherentes con los principios de sostenibilidad biológica y uso racional [y económico] a largo plazo.

### 1.4 Intercambio de información:

- a) Normalizar métodos y niveles de recopilación de datos y adoptar o elaborar un conjunto acordado de protocolos para la investigación, el seguimiento y el intercambio de información, incluyendo, entre otras cosas, actividades como la evaluación de las poblaciones, el muestreo genético, la recopilación de datos de mortalidad y captura indirecta y directa, y los estudios relativos a los ciclos de vida, [incluidas] las zonas de alimentación [, apareamiento] [y] [parto] [crecimiento] [cría], y las rutas migratorias.
- b) Determinar los métodos más apropiados para la difusión de información.
- c) Intercambiar periódicamente información científica y técnica y conocimientos técnicos entre las naciones, las instituciones científicas, las organizaciones no gubernamentales e internacionales, con el fin de elaborar y aplicar enfoques de mejores prácticas para la conservación de los tiburones y sus hábitats.
- d) Difundir los conocimientos [tradicionales] sobre los tiburones y sus hábitats para la conservación y gestión.
- e) recopilar periódicamente datos sobre las poblaciones de tiburones de interés regional.

## **Objetivo 2: Reducir las causas directas e incidentales de mortalidad de tiburones relacionadas con la pesca**

2.1 Reducir en la mayor medida posible la captura incidental y la mortalidad de los tiburones en el curso de las actividades de pesca:

- a) Dar prioridad a las poblaciones de tiburones para las medidas de conservación, atribuyendo la máxima prioridad a las especies amenazadas o particularmente vulnerables, que cuentan con [las mínimas][el menor número de] salvaguardias frente a la elevada presión de pesca.
- b) Elaborar y utilizar artes, dispositivos y técnicas de pesca [, en la medida de lo posible,] para reducir al mínimo la captura incidental de tiburones en la pesca, tales como dispositivos que disuadan eficazmente de realizar capturas, o [permitan] [faciliten] la fuga o la liberación en vida de los tiburones.
- c) Estimar y anotar en un registro la magnitud de la mortalidad incidental de tiburones, incluidas las estimaciones de los desechos y los descartes y el número de tiburones capturados incidentalmente que podrían ser liberados vivos, pero que en cambio se retienen total o parcialmente.
- d) [Determinar si las vedas espaciales y estacionales son eficaces para reducir la captura incidental de tiburones [, sobre todo para proteger las zonas de cría, así como a los adultos en cardúmenes para el apareamiento o el parto] [elaborar y aplicar vedas espaciales y/o estacionales que sean eficaces para reducir las capturas incidentales de tiburones, especialmente para proteger las zonas de cría, así como a los adultos en cardúmenes para el apareamiento o el parto].
- e) Mantener el enlace y la coordinación con las industrias pesqueras [, los grupos encargados de la conservación] y las organizaciones de gestión pesquera, para elaborar y aplicar mecanismos de mitigación de las capturas incidentales en aguas nacionales y en alta mar.

2.2 Determinar y aplicar enfoques de mejores prácticas para reducir al mínimo [dichas][las] amenazas a las poblaciones de tiburones y sus hábitats y administrar las capturas directas:

- a) [Proteger o preservar las especies de tiburones amenazadas o en peligro mediante la elaboración de medidas de conservación y gestión, incluidas las medidas legislativas].
- b) [Aplicar y hacer observar las medidas de conservación y gestión a través de un seguimiento, control, y supervisión eficaces].
- c) Facilitar la notificación de datos biológicos, de capturas, desembarques, comercio, y seguimiento específicos de cada especie.
- d) Elaborar programas [de observador de a bordo] para seguir de cerca la pesca [[directa] de tiburones] [y la pesca que extrae grandes cantidades de tiburones] que incluyan [incluidos] procedimientos y [programas de] capacitación [para promover la aplicación de estas medidas, tales como [inspecciones de] los sistemas de seguimiento de buques [, e inspecciones] (en el mar, en el puerto, y en los lugares de desembarque) [así como programas [nacionales] de observadores de a bordo [(incluida la supervisión por cámaras de vídeo)], y considerar lo mismo para la pesca con altas tasas de capturas incidentales de tiburones.
- e) Identificar y documentar los protocolos de mejores prácticas para la conservación y la gestión de las poblaciones de tiburones en la región que protejan la biodiversidad y la estructura y función del ecosistema.
- f) Elaborar y adoptar las mejores prácticas de conservación y gestión específicas de la región y la especie para las poblaciones de tiburones, en cooperación con los órganos pertinentes, incluidos los actuales marcos normativos e instrumentos afines, tales como las OROP y la FAO.

- g) [Imponer límites de pesca basados en los conocimientos científicos y [/o] en criterios de precaución para a][A]segurar que las capturas de tiburón provenientes de la pesca directa o indirecta sean sostenibles].
- h) [Promover] medidas concretas para r][R]educir el exceso de capacidad pesquera, reducir al mínimo los desechos y descartes, y aplicar un enfoque de precaución y basado en el ecosistema.
- i) Mejorar la aplicación y la observancia de las medidas nacionales y las medidas de conservación y gestión adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera existentes y los acuerdos que regulan la pesca de tiburones o las prácticas de pesca del tiburón.
- j) Prestar apoyo y responder a los llamamientos formulados en las resoluciones 59/25, 61/105 y 62/177 de la Asamblea General relativas a [la pesca subregional y regional no regulada] la aplicación del Plan de Acción Internacional para los tiburones y las prohibiciones de cercenamiento de las aletas.
- k) [Reducir la mortalidad de los tiburones juveniles con el fin de potenciar al máximo el reclutamiento y la supervivencia] [reducir al mínimo la mortalidad de las hembras fértiles en la medida de lo posible [durante la reproducción] o adoptar otras medidas adecuadas para potenciar al máximo [el reclutamiento] [la reproducción]].
- l) [Establecer programas de gestión de las vedas temporales/espaciales para reducir al mínimo las capturas en los períodos de vida y los hábitats críticos].
- m) Identificar recursos y fuentes de financiación para la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales destinados a la gestión de los tiburones en aguas jurisdiccionales de los Estados, incluidas las poblaciones altamente migratorias y transzonales [, y para la reglamentación de las actividades de las flotas pesqueras de los Estados que pescan en alta mar].
- n) Asegurar que no haya ningún aumento de utilización de plásticos y materiales no degradables y se reduzca al mínimo su uso en las actividades de pesca.

2.3 Aplicar programas para hacer frente a los incentivos económicos adversos que representan una amenaza para las poblaciones de tiburones:

- a) Realizar estudios socioeconómicos entre las comunidades que utilizan, comercializan, y compran tiburones y productos derivados de tiburones.
- b) Identificar las modificaciones [apropiadas][deseadas] a los incentivos económicos con el fin de reducir las amenazas a las poblaciones de tiburones y su mortalidad, y elaborar programas destinados a aplicar las modificaciones.
- c) Eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la pesca no reglamentada de tiburones y a la consiguiente sobrepesca y el exceso de capacidad.

2.4 Reglamentar y administrar las capturas de tiburones [cuando tales capturas están] previstas únicamente para cercenar las aletas:

- a) Cuando no existan todavía, promulgar leyes o reglamentos destinados a [controlar o] prohibir la pesca en que los tiburones son objetivo/se capturan únicamente por sus aletas [y no se retiene la parte restante del tiburón].
- b) Evaluar el nivel y los efectos [de la recolección][el cercenamiento] tradicional de las aletas en los tiburones.
- c) Establecer programas de gestión que puedan incluir límites sobre los niveles de recolección [intencional] de aletas.

- d) Determinar los valores culturales y tradicionales así como los usos económicos [de las aletas de][del] tiburón[, en su caso, incluyendo [(]los usos consuntivos y no consuntivos[)].
- e) Examinar la adopción de medidas, según proceda, que exijan que los tiburones se desembarquen con cada aleta naturalmente adherida de conformidad con la Resolución 62/177 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y con la Recomendación 4,114 de la UICN.
- f) Reducir al mínimo los desechos y descartes de las capturas de tiburones, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, que estipula la retención y/o utilización de los tiburones de los que se han extraído las aletas.
- g) Fomentar el aprovechamiento total de los tiburones muertos y la liberación de los tiburones vivos.

2.5 Elaborar programas de gestión de las vedas temporales y espaciales para reducir al mínimo la captura en los hábitats de reproducción, hibernación y cría:

- a) Identificar zonas de hábitats críticos, tales como [las zonas de apareamiento, parto y cría, así como] los corredores migratorios, [los hábitats de reproducción, hibernación y cría], y [zonas] [lugares] de alimentación [y considerar la aplicación de vedas temporales y espaciales de pesca basadas en [este dato] [estos datos].
- b) Reducir la mortalidad de tiburones juveniles [de gran tamaño] con el fin de potenciar al máximo el reclutamiento y [el crecimiento de las poblaciones] [la supervivencia].
- c) Reducir al mínimo la mortalidad de las hembras fértiles durante la reproducción.

### **Objetivo 3: Mejorar la eficacia de la gestión basada en los conocimientos científicos para los factores ecológicos**

3.1 Establecer las medidas necesarias para proteger a los tiburones y los hábitats de los tiburones:

- a) Elaborar y aplicar reglamentos para proteger los hábitats críticos, tales como [las zonas de apareamiento, parto y cría, así como] los corredores migratorios, [los hábitats de reproducción [, hibernación] y cría] y las zonas de alimentación.
- b) Designar y administrar las zonas protegidas/de conservación, los santuarios o zonas de exclusión temporal a lo largo de los corredores de migración y en zonas de hábitats críticos, incluidos los de alta mar, o adoptar otras medidas (p. ej. la modificación de las artes de pesca, las restricciones sobre el tráfico marítimo) para eliminar las amenazas a esas zonas.
- c) Elaborar incentivos para una adecuada protección de las zonas de hábitats críticos fuera de las zonas protegidas.
- d) Realizar evaluaciones de los efectos ambientales de las actividades de desarrollo marino y costero y otras actividades humanas que puedan afectar a las poblaciones de tiburones y sus hábitats [(del proyecto 1) y concordar con tales planes o proyectos sólo después de haber verificado que no perjudicarán a las poblaciones de tiburones y sus hábitats (salvo en circunstancias excepcionales, tales como las relativas a la seguridad pública, la salud humana o razones imperiosas de interés público primordial, siempre que se adopten medidas compensatorias adecuadas.)



- e) Supervisar y promover la protección [de la calidad][del medio ambiente] contra la contaminación proveniente de la tierra y del mar, incluidos los desechos marinos, tales como plásticos, que puedan perjudicar a las poblaciones de tiburones.
- f) Fortalecer la aplicación y asegurar el cumplimiento de las prohibiciones vigentes sobre la utilización de productos químicos tóxicos y de explosivos en la explotación de los recursos marinos.
- g) Mejorar la aplicación y la observancia de los reglamentos vigentes [~~y futuros~~] sobre la pesca de tiburones [y asegurar la aplicación de los reglamentos futuros sobre la pesca de tiburones].
- h) Adoptar [medidas] [estrategias] de gestión basadas en los conocimientos científicos que [reflejen] [utilicen] un enfoque ecosistémico y de precaución [, teniendo en cuenta que los tiburones son particularmente susceptibles a cambios en las condiciones medioambientales, tales como cambios de temperatura del agua, la química oceánica, la estratificación y las pautas de circulación].

**Objetivo 4: Aumentar la conciencia pública respecto de las amenazas a los tiburones y sus hábitats, y mejorar la participación del público en las actividades de conservación**

4.1 Establecer programas de educación, sensibilización e información del público:

- a) Recopilar, elaborar y difundir materiales de enseñanza [destinados a educar a los pescadores y al público sobre la situación de los tiburones, las necesidades de conservación, y los reglamentos asociados].
- b) Establecer centros de aprendizaje/información comunitarios.
- c) Elaborar y aplicar programas detallados de información de los medios de comunicación.
- d) Elaborar y aplicar programas específicos de educación y sensibilización para determinados grupos destinatarios (p. ej. [los consumidores], los elaboradores de las políticas, los profesores, las escuelas, las comunidades pesqueras, los medios de comunicación).
- e) Fomentar la incorporación de la biología de las poblaciones de tiburones y las cuestiones de conservación en los programas escolares de ecología marina más amplios.
- f) Organizar actos especiales relacionados con la conservación y la biología de los tiburones (p. ej. el día del tiburón, el año del tiburón, simposios, seguir la pista de un tiburón).

4.2 Elaborar oportunidades de medios de vida alternativos para las comunidades locales para fomentar su participación activa en los esfuerzos de conservación [, p. ej. mediante[

[Identificar y facilitar][La identificación y facilitación de] medios de vida alternativos ecológicamente racionales y sostenibles [incluidas las actividades generadoras de ingresos tales como] [que no sean perjudiciales para las poblaciones de tiburones y sus hábitats, incluidas las alternativas distintas de las del consumo, tales como] el ecoturismo, en consulta con las comunidades locales y otras partes interesadas.

4.3 Promover la participación del público:

- a) Involucrar a las partes interesadas, y en particular a las comunidades locales, en la planificación y aplicación de medidas de conservación y gestión de los tiburones.
- b) Fomentar la participación de las instituciones [gubernamentales], las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los científicos y la comunidad en general (p. ej. los estudiantes, los voluntarios, las comunidades de pescadores y las comunidades locales) en la investigación, [y] los esfuerzos de conservación [y la sensibilización del público].
- c) Implementar, cuando sea necesario, incentivos para promover la participación pública [en iniciativas de conservación] (p. ej. regalar camisetas a quien entrega una marca recuperada, reconocimiento público, y/o certificados).

### **Objetivo 5: Mejorar la cooperación nacional, regional e internacional**

5.1 Colaborar con los Estados signatarios y no signatarios y prestarles asistencia para regular y compartir información sobre el comercio, combatir el comercio ilegal y cooperar en las actividades de observancia en relación con los productos del tiburón:

- a) Alentar a los Estados signatarios que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- b) Examinar a nivel nacional la observancia de las obligaciones adquiridas en virtud de la CITES sobre el comercio de especies de tiburones y productos del tiburón.
- c) Facilitar una mejor observancia de la CITES mediante la capacitación de las autoridades competentes en cooperación con los demás Estados signatarios, la Secretaría de la CITES y otras organizaciones pertinentes
- d) Elaborar estrategias que aseguren que la captura de los productos del tiburón objeto de comercio internacional se efectúe de conformidad con las medidas de conservación y gestión vigentes.
- e) Identificar las rutas del comercio internacional ilegal mediante la supervisión, y fomentar la cooperación a fin de adoptar medidas destinadas a impedir, desalentar y, de ser posible, eliminar el comercio ilegal.
- f) Asegurar que el comercio ilegal de productos del tiburón pueda ser objeto de investigación y se impongan sanciones adecuadas.
- g) Intercambiar y examinar periódicamente información sobre las cuestiones relativas a la observancia y el comercio, como p. ej. mediante la presentación de un informe anual a la Secretaría del MdE y en las reuniones de los Estados signatarios.
- h) Identificar, impedir, disuadir y, si es posible, eliminar el comercio nacional ilegal mediante el seguimiento, las investigaciones, la elaboración y aplicación de la legislación, la identificación de lagunas en las capacidades relativas a la observancia en cada país, y la capacitación de los funcionarios encargados del cumplimiento.

5.2 Prestar asistencia a los Estados signatarios y no signatarios, previa solicitud, para elaborar y aplicar planes de acción nacionales, regionales y subregionales para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones y sus hábitats:

- a) Alentar a los Estados signatarios que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser partes en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) pertinentes para sus capturas de tiburones.

- b) Elaborar, aplicar y hacer observar los planes de acción nacionales mediante la consulta con las autoridades gubernamentales competentes, las instituciones de investigación, las ONG, las comunidades locales y otras partes interesadas.
- c) Identificar los planes de acción vigentes, en particular el PAI-Tiburones de la FAO así como los planes de acción nacionales afines, que podrían utilizarse como modelos, y establecer directrices para la elaboración de tales planes de acción.
- d) Identificar los problemas específicos de gestión local en que se requiere la cooperación entre los Estados para una conservación y gestión satisfactorias.
- e) Examinar periódicamente los planes de acción para tener en cuenta los progresos recientes en las capacidades y los conocimientos en materia de conservación y gestión de los tiburones, así como los cambios en el estado de conservación de las poblaciones de tiburones.
- f) [Cuando las OROP no disponen de la competencia para la gestión de los tiburones, o cuando [las OROP] [una OROP competente] no adopta[n] medidas regionales de conservación de los tiburones, [e][E]laborar y aplicar la cooperación regional en la gestión de la conservación de los tiburones, incluido el intercambio de datos para evaluar los niveles de extracción sostenibles en la pesca directa e incidental basándose en los requisitos ecosistémicos.

5.3 [En consonancia con los puntos 1.2 y 1.4, *supra* p][P]otenciar los mecanismos de cooperación y promover el intercambio de información:

- a) Identificar y fortalecer los mecanismos de cooperación existentes entre los Estados ribereños y los Estados pesqueros, así como las organizaciones intergubernamentales y las OROP competentes, a nivel subregional.
- b) Elaborar un sitio web y/o boletín [del MdE] para facilitar la creación de redes y el intercambio de información sobre la conservación de los tiburones.
- c) Elaborar una fuente de información basada en la web para la conservación del tiburón (en particular datos sobre las poblaciones, la cría, la migración y los proyectos en curso).
- d) Crear una guía de expertos y organizaciones que se ocupan de la conservación de los tiburones.
- e) Elaborar redes para la gestión cooperativa de las poblaciones compartidas, dentro o a través de las subregiones, y, en su caso, formalizar acuerdos de gestión cooperativa.
- f) Cooperar, cuando sea posible, en el establecimiento de zonas marinas transfronterizas protegidas aplicando fronteras ecológicas más que políticas.
- g) Elaborar un formato simplificado para la presentación de informes y el intercambio de información (a través de la Secretaría del MdE y entre los Estados signatarios) sobre [el estado] [la situación] de conservación de los tiburones a nivel nacional.
- h) Alentar a los Estados signatarios del MdE que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser partes en la Convención sobre Especies Migratorias (CMS).
- i) Alentar a los Estados signatarios a que pasen a ser partes en los acuerdos mundiales sobre la pesca, tales como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (1995) y el Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento (1993) y apliquen el Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995).
- j) Establecer relaciones con los órganos pesqueros regionales con el fin de obtener datos sobre [capturas de tiburones] [capturas incidentales] y alentarles a que adopten medidas de conservación de los tiburones dentro de [las ZEE y en alta mar] [sus ámbitos de competencia].

- 5.4 Crear capacidad para fortalecer las medidas de conservación:
- a) Identificar las necesidades de creación de capacidad en términos de recursos humanos, conocimientos e instalaciones.
  - b) Proporcionar capacitación (p. ej. mediante la celebración de talleres) en la identificación y la conservación de tiburones y en las técnicas de gestión, a los organismos, las personas y las comunidades locales pertinentes.
  - c) Coordinar programas y talleres de capacitación sobre las mejores prácticas en la recopilación de datos y la gestión basada en los conocimientos científicos.
  - d) Establecer alianzas con universidades, instituciones de investigación, órganos de capacitación y otras organizaciones competentes.
- 5.5 Fortalecer y mejorar la aplicación de las medidas y la legislación en materia de conservación y gestión:
- a) Examinar las políticas y las leyes nacionales, a fin de subsanar las deficiencias o los impedimentos para la conservación de los tiburones.
  - b) Cooperar en la observancia de las leyes, con el fin de asegurar la aplicación compatible de las leyes en las distintas jurisdicciones y entre ellas (incluso mediante acuerdos bilaterales/multilaterales y el intercambio de información reservada a través de los canales [existentes], tales como la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia [y el grupo de Interpol sobre Delitos contra la Vida Silvestre.

**Objetivo 6: Promover la aplicación del Plan de Conservación y Gestión y el MdE**

- 6.1 Ampliar el número de miembros en el MdE y asegurar la continuidad de las actividades en el marco del MdE:
- a) Alentar a los Estados no signatarios a firmar el MdE sobre tiburones migratorios de la CMS.
  - b) Organizar talleres subregionales con la participación de Estados no signatarios para sensibilizarles acerca del MdE.
  - c) [Examinar en la primera reunión de los Estados signatarios la elaboración de un calendario para la posible enmienda del MdE, a fin de convertirlo en un instrumento jurídicamente vinculante].
- 6.2 Promover la función de la Secretaría y del Comité Asesor del MdE, a efectos de asegurar que se logren los objetivos de la Plan de Conservación y Gestión:
- a) Asegurar fuentes de financiación fiables para respaldar a la Secretaría del MdE.
  - b) Nombrar en la primera reunión de los Estados signatarios los miembros del Comité Asesor.
  - c) Establecer las líneas de comunicación entre la Secretaría del MdE y el Comité Asesor para facilitar el asesoramiento a los Estados signatarios.
- 6.3 [Recabar recursos para apoyar la aplicación del MdE]:
- a) [Dar prioridad a las actividades de conservación y gestión para la financiación.

- b) Explorar las opciones de financiación con los gobiernos y otros donantes como el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial, el PNUD, la Unión Europea, el PNUMA, el FMAM, [y otras organizaciones o donantes pertinentes]ete.
- c) Solicitar financiación y otras contribuciones de las industrias que producen impactos en los tiburones y sus hábitats (p. ej. la pesca, el turismo, la industria petrolera) [la Asociación de Comerciantes de Aletas de Tiburón].
- d) Explorar el uso de instrumentos económicos para la conservación de los tiburones y sus hábitats.
- e) Dirigirse al sector privado, las fundaciones y las ONG que puedan estar interesadas en financiar actividades en determinados países para catalizar la creación de un pequeño fondo de donaciones.
- f) Generar fondos para actividades de conservación y gestión a través del ecoturismo administrado [responsablemente] y otros planes de autoayuda (beneficiando al mismo tiempo a las comunidades locales).
- g) Crear sinergias (para la recaudación de fondos, la prestación de apoyo institucional, etc.) con otras secretarías de convenciones regionales/mundiales.
- h) Explorar posibles apoyos financieros internacionales y otros incentivos para los Estados signatarios que adoptan medidas eficaces de gestión de las poblaciones de tiburones, que pueden incluir la prohibición total de la captura directa (captura o muerte) o únicamente la recolección de aletas].

#### 6.4 Mejorar la coordinación entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales en la conservación de los tiburones y sus hábitats:

- a) [Examinar las funciones y responsabilidades de los organismos gubernamentales relacionadas con la conservación y gestión de los tiburones y sus hábitats].
- b) [Determinar el organismo principal encargado de coordinar las políticas nacionales de conservación y gestión del tiburón].
- c) Fomentar la cooperación dentro de los sectores gubernamentales y no gubernamentales y entre ellos, incluso mediante la creación y/o el fortalecimiento de redes nacionales.

#### 6.5 Mejorar la eficacia de la CMS en contribuir al esfuerzo mundial de conservación de los tiburones, ampliando al máximo el ámbito de aplicación del MdE:

- a) Examinar la posible inclusión de [todas las especies] [cualquier especie] de tiburón, y no sólo las que figuran en los apéndices de la CMS en la aplicación del MdE[, o]
- b) Incluir en el ámbito de aplicación del MdE todas las especies de tiburones incluidas en los apéndices de la CMS[, según proceda y acuerden los Signatarios caso por caso] [Establecer un mecanismo por el que las especies incluidas en los apéndices de la CMS se [incluyen automáticamente] [e inmediatamente] [remiten automáticamente a los Signatarios para que examinen su posible inclusión], en el ámbito de aplicación del MdE].